	SECRETARIA GENERAL	Código F-PA-02	Versión 001
	<i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</i> <i>NTI. 817.005.028- 2</i>		Página 1 de 4

Popayán, 25 de abril de 2020

RAD: 03-30-25-04-2020

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

H.C. José Alexander Campo Montenegro
Presidente del Concejo Municipal de Popayán

Honorables concejales,

Respetuosamente, me permito comunicarles que el señor Alcalde **JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN**, mediante decreto No. 20201000001785 del 9 de abril de 2020, convocó al Concejo Municipal a Sesiones Extraordinarias y presentó a consideración el Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, PARA CONCEDER PLAZOS EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA 2020 Y DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS DEL PERIODO GRAVABLE 2019 EN LA VIGENCIA 2020"**, para el cual, he sido designado como Ponente en primer y segundo debate mediante Resolución número 01-10-13-04-2020 del 13 de abril 2020.

El Concejo Municipal de Popayán, es competente para debatir el Proyecto de Acuerdo en comentario, de conformidad con el Artículo 313 constitucional, en el cual se establece como función de los Concejos Municipales *"Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales."*


Por su parte los numerales 5 y 8 del artículo 315 de la constitución, entre las atribuciones de los Alcaldes Municipales, indica lo siguiente:

"5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio."

"8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes"



SC-CER580796

	SECRETARIA GENERAL	Código F-PA-02	Versión 001
	<i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</i> <i>NTI. 817.005.028- 2</i>		Página 2 de 4

generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado”

Así mismo, el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, señala: *“Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.”*

Ahora bien, los entes territoriales cuentan con la facultad de otorgar descuentos para el pago anticipado de los tributos, teniendo como referencia el comportamiento histórico del recaudo, la proyección de ingresos, la situación financiera del municipio y la situación económica de la región, bajo este entendido, de conformidad al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica que se vive en todo el mundo, el país y por ende en el municipio, se hace necesario modificar la fecha de vencimiento del plazo para el pago con el descuento del 14% establecido en los artículos 1 y 3 del Acuerdo 027 del 19 de diciembre de 2019, mediante el cual se concedió a los ciudadanos los incentivos por pago anticipado de los impuestos Predial Unificado e Industria y Comercio y sus complementarios de Avisos y Tableros.


En el mismo sentido, se informa que el día 22 de abril hogaño, la Comisión Segunda del Honorable Concejo de Popayán, dio primer debate al presente proyecto de acuerdo, siendo este aprobado por UNANIMIDAD por los miembros de la misma.

Ahora bien, por solicitud de la Comisión, se requirió a la Administración Municipal llegar a una concertación sobre las posibles fechas de plazo para el pago de los impuestos de Industria y Comercio y Predial, razón por la cual, mediante oficio del 23 de abril pasado, suscrito por el señor Jairo Duque – Secretario de Hacienda, plasma el consenso allegado y plantea las siguientes fechas:

- a) **Impuesto Predial:** Plazo límite para el pago total del Impuesto Predial Unificado de la vigencia 2020, con derecho a descuento del 14%, hasta el último día hábil del mes de agosto de 2020.
- b) **Impuesto de Industria y Comercio y Avisos y Tableros:** Presentación y pago de la Declaración Anual de Impuesto de Industria y Comercio y Avisos y Tableros, hasta el último día hábil del mes de septiembre de 2020.
- c) **Impuesto de Industria y Comercio y Avisos y Tableros:** Para pago anticipado con descuento del 14% sobre el impuesto del periodo gravable 2019, hasta el último hábil del mes de julio si paga el 50% del total liquidado y el saldo restante el último día hábil del mes de septiembre de 2020.



SC-CER369736

	SECRETARIA GENERAL	Código F-PA-02	Versión 001
	<i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</i> <i>NIT. 817.005.028-2</i>		Página 3 de 4

- d) **Presentación y pago de la Declaración Mensual de Retención y Auto retención del Impuesto de Industria y Comercio:** Hasta el último día hábil del mes siguiente a la acusación de la Retención.

Además, dejó claro que no genera ningún efecto o impacto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, puesto que los mencionados tributos presupuestados en la vigencia 2020, se recaudarían dentro del mismo periodo fiscal, únicamente pretende brindar a los contribuyentes, mayores facilidades en el pago de los tributos, conservando el descuento inicialmente dado por la Corporación.

En consecuencia, propongo que el Proyecto de Acuerdo sea aprobado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°. - Facúltese al Señor Alcalde del Municipio de Popayán, para que amplíe el plazo para el pago del Impuesto Predial Unificado de la vigencia 2020, con el descuento del 14% a que se refiere el Acuerdo 027 de 2019.

ARTICULO 2°. - Facúltese al señor Alcalde del Municipio de Popayán, para que amplíe el plazo para la presentación y pago de las Declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros del periodo gravable 2019 - vigencia 2020, con el descuento del 14%, a que se refiere el Acuerdo 027 de 2019.


ARTICULO 3°. - Facúltese al señor Alcalde del Municipio de Popayán, para que modifique temporalmente los plazos para presentación y pago de las declaraciones de retención y auto retención en la fuente por Impuesto de Industria y Comercio, a que se refiere el artículo 69 del Acuerdo 041 de 2016.

ARTICULO 4°. - Las facultades otorgadas mediante el presente Acuerdo estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTICULO 5°. - El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

En mérito de lo expuesto, solicito de manera respetuosa dar ponencia favorable al proyecto de acuerdo anunciado.

Así las cosas, Me permito proponer:

	SECRETARIA GENERAL	Código F-PA-02	Versión 001
	<i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</i> <i>NIT. 817.005.028-2</i>		Página 4 de 4

Dar Segundo debate al proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, PARA CONCEDER PLAZOS EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA 2020 Y DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS DEL PERIODO GRAVABLE 2019 EN LA VIGENCIA 2020"**.
Atentamente,



CRISTHIAN ANDRES NARVAEZ PATIÑO.
Concejal Ponente.

